

CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 PARA TRANSPARENCIA

No DE ACUERDO	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	SOLICITADO	CUSTODIA
SAG-073-2021	REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PESCA	DIGEPESCA	SG
SAG-074-2021	COMPRA VENTA DE GRANOS BASICOS (MAIZ BLANCO)	DESARROLLO ECONOMICO	SG


ABOG: JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamiento a los particulares”.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que el periodo de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar por los usuarios que postulan petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería como autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo. Periodo que dado al volumen de las peticiones cada periodo se reciben, demanda un alto esfuerzo de los colaboradores de esta Secretaría de Estado que pertenecen a las diversas direcciones y sus unidades que forman parte del proceso. Finalizando el mismo una vez realizada la notificación y entrega de las licencias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que desde el 16 de marzo del año 2020 se publicó en el Diario Oficial la Gaceta N° 35,201 el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado en fecha 15 de marzo del año 2020, se inició el Estado de Emergencia producto del virus del COVID-19, lo cual a generado muchas variantes operativas y dificultades, entre ellas el impedimento de la presencia física del personal, limitando el actuar administrativo, sin embargo a partir del nueve de junio del año 2020, se inició el proceso para la reactivación de actividades, que a esta fecha se realiza con un máximo del 25% del personal de cada una de las diferentes unidades y direcciones, lo cual permite operar el actuar administrativo a través de la implementación de procedimientos electrónicos y presenciales, los cuales deben desarrollarse e implementarse, por lo cual ante el periodo de licenciamiento de la temporada 2021-2022 el esfuerzo del proceso de licenciamiento se torna aún más exigente, requiriendo la continuidad de la metodología aprobada en el acuerdo SAG-077-2020.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros, concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca.



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la Ley no contempla los requisitos para los trámites, de los diferentes solicitudes, apegados en Derecho se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12, 36 No 8, 116, 118, 119 No.3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61, 70, 71 de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Presentar los siguientes requisitos para la renovación de licencias de pesca de las embarcaciones que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional, así como a las embarcaciones Suplidoras, Cargueros o Nodrizas:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal.
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada)
- c) Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d) Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante
- f) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g) En caso de ser una Sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actua presentando la documentación correspondiente.
- h) Presentar licencia original temporada 2019-2020 ó 2020-2021 para los casos que se emitió licencia en físico.
- i) Recibos de pago emitido por la DIGEPESCA en concepto de tonelaje bruto de la embarcación (TGR).
- j) Inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.
- k) Certificado de dotación segura, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.
- l) Constancia de la empresa que presta el servicio de Sistema de Seguimiento y monitoreo satelital.
- m) Constancia de Solvencia Municipal (Artículo 47, Ley de Pesca).
- n) Constancia de Solvencia del SAR (Artículo 47, Ley de Pesca).
- o) Patente de navegación vigente.
- p) Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo la modalidad de arrendamiento debidamente autenticado



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

- q) Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- r) Constancia de responsabilidad de la empresa con la que trabajará.

SEGUNDO: Para realizar pesca en el Extranjero se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada)
- c) Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante
- d) Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g) En caso de ser una ONG, Asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actua presentando la documentación correspondiente.
- h) Presentar el Permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas pesqueras debidamente apostillado.
- i) Constancia de la empresa que presta el servicio de Sistema de Seguimiento y monitoreo satelital.
- j) Dejar en depósito la licencia original de pesca extendida por la DIGEPESCA, quedando en custodia en la oficina principal de la DIGEPESCA de Tegucigalpa; para los casos que se emitió licencia en físico.
- k) El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota Pesquera Nacional en otra embarcación, y deberá solicitar la reserva de cupo respectiva en la misma solicitud; esta reserva será por el tiempo que dure la autorización de pesca en el extranjero.
- l) Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo la modalidad de arrendamiento.
- m) Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- n) Patente de Navegación vigente.

TERCERO: El movimiento de artes de pesca (nasas) será autorizado por el Director General de Pesca a solicitud del Armador o su representación legal o gremial a través del correo electrónico directordigepesca@gmail.com, de la siguiente forma:

1. Traslado de nasas en el Caribe hondureño (puerto a puerto)

Los propietarios, armadores o su representación legal o gremial, de embarcaciones que pertenecen a la flota pesquera Nacional, así como los suplidores, cargueros o nodrizas que transportan artes de pesca (nasas) en el Caribe hondureño (puerto a puerto), adjuntan lo siguiente:



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

- a. Solicitud dirigida al Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la licencia vigente.
- c. Copia de la patente de navegación.
- d. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.

2. Requisitos para el traslado de nasas hacia el extranjero.

En el caso que los artes de pesca (nasas) a movilizar se dirijan hacia el extranjero, deberán enviar la solicitud al correo electrónico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) directordigepesca@gmail.com adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la factura de compra, emitida por la empresa que fabrica las nasas.
- c. En caso que el traslado sea hacia un país Centroamericano, debe adjuntar copia del Documento Único Centroamericano (DUCA).
- d. Documento de exportación cuando el destino es fuera de Centroamérica.

CUARTO: Los Propietarios de Empresas, Industrias que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal.
- b) Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada);
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- d) Carnet de colegiación vigente del Profesional del derecho que represente al solicitante.
- e) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f) En caso de ser una Sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actua presentando la documentación correspondiente.
- g) Constancia de Solvencia Municipal del solicitante.
- h) Constancia de solvencia del SAR del solicitante.
- i) Constancia Ambiental Vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- j) Permiso de Operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- k) Declaración Jurada que cumplirá con las especificaciones necesarias en la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca.
- l) Contrato de arrendamiento para las empresas bajo la modalidad de arrendamiento.
- m) Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

QUINTO: Los centros de acopio deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de su Apoderado Legal.
- b) Acreditar Poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder, debidamente autenticado).
- c) Copia fotostática de Tarjeta de Identidad cuando es persona natural.
- d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e) Copia del título de propiedad del inmueble y cuando el establecimiento no sea propio, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- f) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad o Comerciante Individual, debidamente Inscrito.
- g) En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
- h) Constancia de Solvencia Municipal Vigente.
- i) Constancia Ambiental Vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- j) Copia de planos en caso de ser primera vez o ampliación de la misma, debidamente firmados y sellados por el profesional correspondiente.
- k) En el caso de renovación, deberá acompañar a la solicitud los reportes de compra.
- l) Recibo de pago establecido en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- m) Copia fotostática del carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que representa al solicitante.
- n) Contrato de arrendamiento para las empresas que operen bajo esta modalidad.
- o) Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SEXTO: Los Propietarios de Plantas Procesadoras, Comercializadoras, Maquiladoras de Mariscos general deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- b) Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada);
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- d) Carnet de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente el solicitante.
- e) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f) En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
- g) Constancia de Solvencia Municipal.
- h) Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- i) Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- j) Permiso de Operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- k) Copia de los Planos en caso de ser primera vez o ampliación de la misma, debidamente firmados y timbrados.



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

- l) Flujograma de los procesos utilizados para el procesamiento de los productos pesqueros sobre los cuales solicita autorización, en las solicitudes de primera vez o cuando se incluya un nuevo producto en el procesamiento
- m) En el caso de renovación, deberá acompañar a la solicitud los reportes de Comercialización.
- n) En el caso de renovación, deberá acompañar a la solicitud los reportes de exportación.
- o) Recibos de pago establecido en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- p) Contrato de arrendamiento para las empresas bajo la modalidad de arrendamiento.
- q) Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SÉPTIMO: Los Armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Nacional y que soliciten Reserva de cupo deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c) Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d) Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g) En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
- h) Copia de Patente de Navegación.
- i) Presentar licencia original temporada 2019-2020 ó 2020-2021 para los casos que se emitió licencia en físico.
- j) Acompañar a la solicitud, la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de reserva de cupo.

OCTAVO: Para las solicitudes de permisos para investigaciones de especies hidrobiológicas (Investigadores, Institutos de Investigación, Centros Educativos, ONG's y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

- A. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- B. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- C. Copia fotostática de la tarjeta de identidad para investigadores hondureños y copia de pasaporte para investigadores extranjeros.
- D. Hoja de vida (curriculum) de los investigadores primarios, secundarios y de apoyo.
- E. Cartas de recomendación de universidades, Organizaciones u otra Institución de reconocido prestigio, que respalde la investigación.
- F. Declaración Jurada en la cual se compromete al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar copia de los resultados y/o productos de la



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros) según lo dispuesto en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios internacionales, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

G. Protocolo de investigación con los siguientes elementos:

1. Marco Conceptual
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Justificación
5. Objetivos
6. Diseño metodológico
7. Mapa con las coordenadas del área de estudio, donde se realizarán las colectas de especies hidrobiológicas.
8. Formato de bitácora pesquera en la colecta de datos, la cual se deberá incluir, días de colecta, hora, especies colectadas, datos morfológicos, tallas, pesos y demás que se vinculen con la investigación solicitante.
9. Presupuesto detallado, de tener apoyos institucionales se deberán de incluir en el mismo.
10. Cronograma detallado de actividades a desarrollar;
11. Nominación del Investigador principal y secundarios del Proyecto

H. Patente de la embarcación a utilizar.

I. Contrato de arrendamiento si es el caso.

La DIGEPESCA, deberá solicitar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Dictamen Técnico correspondiente en aquellos casos que se considere necesario según el tipo de estudio a realizar.

NOVENO: Para el trámite de permisos de pesca y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, se deberán presentar los siguientes requisitos en las oficinas Regionales de la DIGEPESCA Departamento de Control y Fiscalización en la oficina central:

1. Copia fotostática de la tarjeta de identidad, personas naturales.
2. Fotografía tamaño carnet.
3. RTN del establecimiento (hotel, supermercado, pescadería, restaurante, cafetería)
4. Registro de la Marina Mercante para embarcaciones artesanales básicas.
5. Presentar el recibo de pago del TGR correspondiente al cobro según la Ley de Pesca, conforme a los permisos descritos en la siguiente tabla:

No	Permiso de Pesca y Comercialización
1	Pescador Artesanal
2	Pescador Deportivo
3	Buzos De Pesca
4	Marinos Asalariados
5	Embarcación Artesanal Básica
6	Capitán 1
7	Capitán 2
8	Reclutadores De Pesca



ACUERDO SAG-073-2021
Tegucigalpa, M. D. C. 7 de mayo de 2021

9	Comercio Restaurante
10	Comercio Hotel
11	Comercio Supermercado
12	Comercio Pescadería
13	Comercio Cafetería
14	Compraventa Mayorista (Comercio Nacional)
15	Compraventa Minorista (Comercio Nacional)
16	Transportista de hasta media tonelada
17	Transportista de más de media tonelada

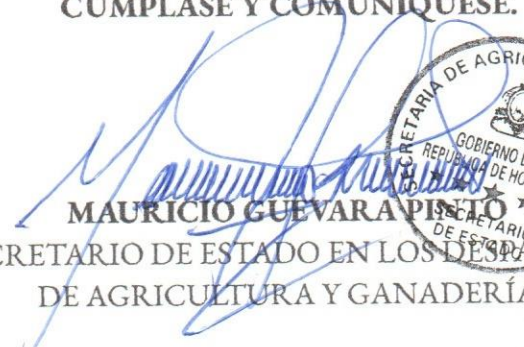
DÉCIMO: Se autoriza y faculta a la Secretaría General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, desarrollar el procedimiento electrónico de las solicitudes que se presenten a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de forma electrónica, definiendo el correo electrónico sagsecretariageneral.hn@gmail.com para la recepción de las solicitudes y a realizar la coordinación y supervisión del procedimiento de licenciamiento en todas las Direcciones y Unidades que de esta Secretaría de Estado participen, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo SAG-077-2020.

DÉCIMO PRIMERO: Todas aquellas solicitudes presentadas para la temporada 2021-2022 con anterioridad a la emisión del presente acuerdo deberán ser resueltas de conformidad con este.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

DÉCIMO TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA


JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de abril de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de junio de 2018, mismo que fue modificado mediante Addendum Numero Tres contentivo en Acuerdo Ejecutivo No. 117-2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 06 de mayo de 2021, mediante video Conferencia Zoom con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2020-2021 (Segundo Corte), que comprende las compras del 01 de enero al 30 de abril del 2021, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; tal como consta en el Acta No. 061-2021.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo 084-2018; Acuerdo No. 117-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, (Acuerdo No. 084-2018 y Acuerdo No. 117-2020) y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo



Humano, del 01 de enero al 30 de abril del 2021 de la cosecha 2020-2021, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30.00 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2021, tal como lo establece el Numeral 11, Literal e) del Addendum Número Tres del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 enero al 30 de abril de 2021 Cosecha Nacional 2020-2021/ Segundo Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2020-2021 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/QQ	Importacion Autorizada Segundo Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	36,856.68	52,729.02	2,391.75
2	05019995107041	IMSA	69,205.96	70,982.01	3,219.69
3	08019007068256	MATURAVE	75,160.44	112,740.66	5,113.83
		TOTAL	181,223.08	236,451.69	10,725.27

SEGUNDO: En el caso de las Empresas ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A., según el Informe de Compras del Segundo Corte de la Cosecha 2020-2021, no realizaron ninguna compra; por consiguiente, no gozarán del derecho de importar maíz blanco en este corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE.


MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
Secretario General
Secretaría de Agricultura y Ganadería